

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00123, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la devolución del despacho comisorio. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 455

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00123

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: FERRECHINCHINÁ S.A.S NIT. 900.962.451-0
HERMAN ZULUAGA JIMENEZ CC. 10.242.122

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante respecto de la medida cautelar de secuestro del establecimiento de comercio "FERRECHINCHINA S.A.S" manifestó lo siguiente:

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA S.A.** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido, por medio del presente escrito y a petición del despacho, me permito respetuosamente realizar la devolución del Despacho Comisorio No. 12, mediante el cual se comisionó al Alcalde del Municipio de Chinchiná, Caldas, para que llevara a cabo diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado "**FERRECHINCHINA S.A.**", toda vez que el establecimiento ya no existe.

Aunado a lo anterior, se le informa al juzgado que una vez realizada las verificaciones pertinentes se pudo evidenciar que el establecimiento comercial antes mencionado no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil desde el 31 de marzo de 2022, sin dejar de lado que se realizó presencia en la dirección que reposa en el certificado mercantil como domicilio principal del establecimiento sin que se encontrara rastro alguno de dicho establecimiento comercial, por lo tanto se hace la correspondiente devolución del mismo.

De conformidad con lo anterior, se dispone ordenar a la Inspección de Policía de Chinchiná, Caldas, la devolución del Despacho Comisorio No.

12 sin diligenciar. Por secretaría envíese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423082744543185657e72266b454dcf84cb58de286d21f3a2e11e085cbe7a28d**

Documento generado en 26/10/2023 02:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>